



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	AECSA S.A.
Demandado:	Gabriel Arcila Ceballos
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00440 00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

Señala el artículo 132 del C.G. del P., que es deber del juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar las documentales obrantes en el plenario, se observó que, con posterioridad al auto de 3 de junio de 2022, que rechazó la demanda, se agregó al expediente el documento 010 que contiene el escrito subsanatorio de la demanda, por lo cual, en aras de precaver irregularidades, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 3 de junio de 2022, que rechazó la demanda por no haberse subsanado en tiempo. En su lugar, se imprimirá el trámite de rigor en auto separado.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí decidido a la Oficina de Apoyo Judicial, pues, informado el rechazo y efectuada la compensación respectiva, en virtud de esta determinación, deberán proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 103

Bogotá, 22 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d2985285689db34f64384872df60d1c8ee4ba6c1bc29d2f3730a868977c99f**

Documento generado en 21/07/2022 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>